

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



COMUNICADO

Montevideo, 28 de agosto de 2002.-

Por intermedio del presente, y de acuerdo a lo establecido en la Orden del Día 126/99 y lo dispuesto en Decreto 570/94, se pone en conocimiento que, en primera instancia, a partir del próximo 2 de setiembre del corriente se exigirá el mensaje electrónico de Manifiesto Terrestre de Carga de Salida en la Aplicación Informática "LUCIA". Próximamente se comunicará la fecha en que comenzará a regir para marítimo y aéreo.

Por lo tanto a partir de dicha fecha los Agentes de Transporte deberán enviar, según corresponda, exclusivamente a través de las Redes de Valor Agregado homologadas por la Dirección Nacional de Aduanas, el manifiesto de salida, las consolidaciones y desconsolidaciones de carga egresadas a través del mensaje electrónico definido por esta Dirección Nacional, así como también la asociación de los DUA.-

Hasta tanto la Aduana no reciba el mensaje de asociación del Manifiesto Terrestre de Carga de Salida con el correspondiente DUA de exportación o DUA Tránsito de Salida, el sistema no habilitará el ingreso del cumplido respectivo.-

Los Agentes de Transporte al enviar el mensaje de Manifiesto Terrestre de Carga de Salida, deberán asociar en el mismo y a nivel de conocimiento línea, el DUA que ampara la operación de salida de mercadería.-

A los efectos de controlar que la asociación antes referida se realice previo a la liberación de la mercadería en los puntos de frontera, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para los Despachos que se inicien en una aduana de paso de frontera se exigirá que al momento de presentar el DUA en Mesa de Entrada

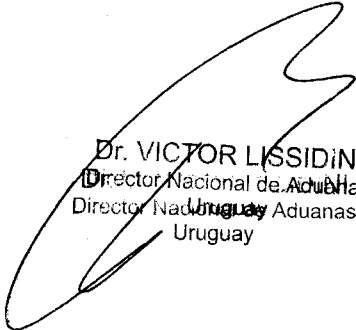
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ya tenga la asociación con el manifiesto de carga terrestre. Esto rige para todos los regímenes de despacho.

- Para la forma de despacho 3 (VAD) también será en Mesa de Entrada al momento de la segunda recepción.
- En el caso de los Tránsitos Internacionales no se permitirá dar llegada a los mismos en los puntos de frontera, por los cuales va a salir la mercadería, si no existe la asociación previa. También se aplicará en la exportación con forma de despacho 7 (Verificación en Aduana Distinta – VAD -).

Regístrese y publíquese. Tomen conocimiento a través de la publicación, las Direcciones Generales, Receptorías de Aduana, Administraciones de Aduana y Oficinas directamente dependientes de esta Dirección Nacional. Por la Dirección General de Secretaría comuníquese vía fax a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay; a las Asociaciones de Transportistas APVC, UTFU, Grupo 12, CATIDU, JURCU, Centro de Navegación, a AUDACA, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Cámara Mercantil de Productos del País, a la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, a la Asociación de Usuarios de Zonas Francas, a la Asociación de Explotadores de Zonas Francas, y a la Cámara Uruguaya de Exportadores.-

VL/GDV



Dr. VICTOR LISSIDINI
Director Nacional de Aduanas
Director Nacional de Aduanas
Uruguay